

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas del día siete de marzo de dos mil dieciséis.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, por medio del Portal de Gobierno Abierto, presentada a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil dieciséis, por [REDACTED], por medio de la cual requiere:

"Mi Tesis De Grado Es Sobre Las Relaciones Exteriores De El Salvador Con Diversos Gobiernos De La Región Centroamericana Y El Resto Del Mundo Durante El Periodo De 1976 A 1983. Para Ello Solicito De La Manera Más Atenta Puedan Proporcionarme Los Informes Políticos De Las Representaciones Salvadoreñas En Los Sigüientes Países U Organismo Internacionales Producidos Por Personal De La Cancillería Durante Mi Periodo De Estudio: Países 1. Estados Unidos (Washington) 2. México 3. Guatemala 4. Honduras 5. Nicaragua 6. Costa Rica 7. Panamá 8. Venezuela Organismos 1. Organización De Naciones Unidas (Nueva York) 2. Organización De Naciones Unidas (Ginebra) 3. Organización De Estados Americanos.

Además Solicito Información Sobre Los Sigüientes Temas Que Pueden Estar Contenidos O No En Los Informes Políticos De Las Representaciones Ya Señaladas. 1. Denuncias Internacionales De Violaciones A Derechos Humanos Cometidas Por El Gobierno Salvadoreño. 2. Tomas De Embajadas Extranjeras En El Salvador 3. Protestas Políticas En Representaciones Salvadoreñas En El Exterior 4. Informes Sobre Los Debates De La Comisión De Asignaciones Extranjeras Del Congreso De Estados Unidos En Las Que Se Haya Tratado El Tema De Cooperación Internacional Hacia El Salvador 5. Rompimiento De Relaciones Con Terceros Países Durante El Periodo 6. Establecimiento De Relaciones Con Terceros Países Durante El Periodo. 7. La Declaración Franco Mexicana Sobre El Salvador 8. La Visita Del Papa Juan Pablo II A Centroamérica 9. Visitas De Estado Del Presidente O Representantes De La Junta Revolucionaria De Gobierno Durante El Periodo"

AMPLIACIÓN DE PLAZO

I. Que en fecha uno de marzo, mediante resolución de las ocho horas del Oficial de Información del Ministerio de Relaciones Exteriores se amplió el plazo de entrega de la información requerida en la

solicitud de acceso a la información siendo el plazo de entrega de la misma el día siete de marzo de dos mil dieciséis.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. 1. En el caso en particular, en respuesta a lo solicitado por el ciudadano con respecto a los informes políticos de la Representaciones Salvadoreñas y Organismos Internacionales, se pone a disposición la información de carácter público que se encuentra contenida en la memoria de labores de los periodos solicitados de 1976-1983. La Dirección General de Política Exterior, manifestó a esta Oficina de Acceso a la Información Pública que la información solicitada en estos puntos se encuentra contenida dentro de las memoria de labores de los años 1976-1983, que se resguarda en la Biblioteca Dr. José Gustavo Guerrero de esta Secretaría de Estado, la cual a su vez es de libre acceso a la ciudadanía.

2. Así mismo, en respuesta a lo solicitado referente a las denuncias internacionales de violaciones a derechos humanos por el gobierno salvadoreño; la Dirección General de Derechos Humanos manifestó lo siguiente: “que el literal a del punto 2 se encontraría vinculado al trabajo de la Dirección General de Derechos Humanos; sin embargo, esta fue creada hasta el año 2009, por lo que sus registro documentales no abarcan el período de 1976 a 1983, tal como se especifica en la solicitud. Adicionalmente, esta Dirección es responsable de la presentación del seguimiento de casos y presentación de informes ante la Comisión y Corte Interamericanas de Derechos Humanos, Órganos que

forman parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, cuya autoridad deriva de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, de la que El Salvador es Estado parte desde 1978, mientras que la Competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos fue reconocida por El Salvador a partir del año 1995.

Me permito advertir además, que tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos tienen páginas oficiales en las que se encuentra accesible la información pública sobre los casos respecto de cada Estado.”

3. Seguidamente, con respecto a la letra “f” del segundo punto la Dirección General de Política Exterior remitió el listado que se refiere a los países con quienes El Salvador estableció relaciones diplomáticas en el periodo de 1976 al 1983 siendo estos:

Surinam (1979), Rumania (1979), Serbia (1979), India (1979), Pakistán (1979), Australia (1983).

4. Así mismo, la Unidad de Infraestructura y Servicios Generales a través del Archivo Central del Ministerio de Relaciones comunicó a esta Oficina de Acceso a la Información Pública que con el fin de poder dar respuesta a lo solicitado por el ciudadano, y en vista que la documentación corresponde a documentos históricos resguardados por la Unidad en mención, podrá el Señor Campos Hernández presentarse al Archivo Central para consultar dichos documentos. Dada la fragilidad y antigüedad de los documentos a consultar, estos no se pueden extraer ni fotocopiar.

IV. Consecuentemente, habiéndose comprobado por dicha Unidad que la información trasladada en respuesta a la solicitud de acceso a la información no está sujeta a alguna de las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma al petionario en esos términos y autorizar el acceso a la misma al petionario en esos términos, para lo cual puede apersonarse a la Biblioteca Dr. José Gustavo Guerrero, ubicada en la cuarta planta del Edificio 2, con horario de atención de lunes a viernes de 8:00am a 5:30pm.

V. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Entréguese* al peticionario la información requerida en la solicitud de acceso a la información según lo establecido en el Romano III.

2. *Notifíquese* la presente resolución al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.
"RUBRICADA"